



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **24 de diciembre de 2020**

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-20-2053 del 26 de noviembre de 2020**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado **05001-2-20-1838**, donde aparece como interesado el señor(a) **BIBIANA DE JESUS CARDONA SANIN** identificada con cedula de ciudadanía 43.064.956, quien solicito y/o se hizo parte de **DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, para el predio ubicado en la Carrera 74 N.º 38 Sur 10.

Se desfija el día **31 de diciembre de 2020**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comento.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-20-2053 del 26 de noviembre de 2020**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,

LUIS FERNANDO BÉTANCUR MERINO  
Curador Urbano Segundo de Medellín  
Decreto 0381 de 2018  
Elaboro YM  
Anexo: 01 Folio  
11211-12.1-10.1-2.2



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA**

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicado 05001-2-20-1838 del 06 de octubre de 2020, **BIBIANA DE JESUS CARDONA SANIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.064.956, en calidad de propietaria, solicitó **RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTLA**, para el predio ubicado en Carrera 74 N° 38Sur-10, con matrícula inmobiliaria N° 001-808267
2. Que el interesado insistió en la radicación de la solicitud pese a que la misma no se encontraba en legal y debida forma.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, se estableció un plazo perentorio de treinta (30) días hábiles para presentar en forma correcta y completa la solicitud de la Licencia.
4. Que transcurridos los treinta (30) días hábiles el interesado no aportó la documentación requerida en el Decreto 1077 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el Curador Urbano Segundo de Medellín,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud 05001-2-20-1838, presentada por **BIBIANA DE JESUS CARDONA SANIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.064.956, en calidad de propietaria y en consecuencia ordenar el archivo del trámite antes mencionado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Curador Segundo de Medellín, el cual se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será notificada al interesado en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín a los 26 días del mes de Noviembre del año 2020

**LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO**  
Curador Urbano Segundo de Medellín  
Decreto 0381 de 2018  
Interventor: Arq. Estefany Quintero Jimenez  
123-12.6-

EDIFIQUEMOS LA PAZ  
Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.  
Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co  
www.curaduriasegunda.com.co  
Medellín – Colombia

EDIFIQUEMOS LA PAZ  
Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.  
Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co  
www.curaduriasegunda.com.co  
Medellín – Colombia